

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0031

11 de febrero de 2003

“Por medio de la cual se reglamenta el manejo administrativo y financiero de los Proyectos de Extensión”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Artículo 16 del Acuerdo 03 de abril de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es el de desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social.

Que dicho objetivo se logra a través del desarrollo de Proyectos de Extensión Universitaria, las cuales son factor de desarrollo para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y que estas deben realizarse de una manera ágil, puntual y con capacidad de gestión inmediata.

Que el Artículo 69 de la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía Universitaria, la cual fue desarrollada al interior de la Universidad por el Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que la Corte Constitucional, en las implicaciones de la Sentencia C220/97 especialmente en el literal g) establece: “ Las Universidades Estatales deberán

promover sistemas y procedimientos tendientes a facilitar la programación y ejecución presupuestal ordenada y eficiente...”.

Que en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ente autónomo consagrado en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario, se hace necesario reglamentar el manejo administrativo y financiero de los Proyectos de Extensión.

Que el Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. compilatorio de los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996 del Concejo de Bogotá, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su Artículo 54 consagra lo siguiente: *“Del recaudo de terceros: los recaudos que los organismos y entidades distritales efectúen de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporan a los presupuestos de aquellas (Acuerdo 24 de 1995, Art., 49º)”*.

Que se hace necesario establecer las directrices y una estructura presupuestal para el manejo eficiente y eficaz, de los recursos financieros que ingresan por concepto de Proyectos de Extensión.

Que se hace necesario trazar la política y establecer procedimientos que permitan crear la estructura para el manejo, seguimiento y control de los Proyectos de Extensión.

RESUELVE

Artículo 1º. Objetivo General. Los Convenios de Cooperación, de Coofinanciación, de Solidaridad o de Educación No Formal; Los contratos de Consultoría, de Asesorías, de Asistencia Técnica; los Contratos no Nominados y los Programas de Capacitación”, que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas directamente o a través del IDEXUD o del Organismo que haga sus veces, deberán guardar relación con la Misión, los Principios y los Objetivos de la Universidad, definidos en los Artículos 1, 6 y 7 del Estatuto Orgánico (Acuerdo 03 de 1997), los principios y los objetivos aquí definidos y con sus áreas científicas y académicas.

Artículo 2° Objetivos Específicos de la Extensión. Son los objetivos de la Extensión:

- a) Propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas.
- b) Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas y las propuestas en artes y en letras, que se producen en la Universidad.
- c) Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.
- d) Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.
- e) Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances del conocimiento.
- f) Establecer contacto con comunidades, grupos o agremiaciones, para intercambiar experiencias y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar conocimientos que puedan ser revertidos a la comunidad o a la Universidad.
- g) Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño y ejecución de políticas.

Artículo 3° Principios de la Extensión. Además de los principios consagrados en el Estatuto General, Acuerdo No. 003 de 1997, serán principios de la Extensión los siguientes:

Comunicación. La Universidad mantendrá la comunicación de la Institución con el medio.

Cooperación. La Universidad cooperará con otras instituciones, Entidades, Grupos, Asociaciones o Comunidades en la realización de Proyectos o

Programas de Extensión que puedan producir un avance en el conocimiento, en las artes o en las letras, o una transformación de tipo económico, cultural o social.

Solidaridad. La Universidad deberá concretar su compromiso con la sociedad mediante la formulación, diseño y desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión, subsidiados total o parcialmente, que atiendan a la solución de necesidades de los sectores más vulnerables de la población, lo que denominará Extensión Solidaria.

Formación. La Universidad extenderá a la comunidad en general los procesos de formación que se generen en la investigación y la docencia.

Servicio. La Universidad prestará servicio a las comunidades y a los estamentos que lo requieran. En caso de comprobada necesidad, este servicio se subsidiará.

Artículo 4º. Proyectos de Extensión. Los Proyectos de Extensión que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, directamente o a través del IDEXUD o del Organismo que haga sus veces, se deben enmarcar dentro de las siguientes categorías: "Convenios de Cooperación, de Cofinanciación, de Solidaridad o de Educación No Formal; Contratos de Consultoría, de Asesoría, de Asistencia Técnica o Contratos no Nominados y Programas de Capacitación".

Parágrafo 1. Los responsables de cada proyecto, deben clasificarlo en una de las categorías que aquí se han definido.

Parágrafo 2. Los Convenios de Cofinanciación, son aquellos en los cuales la Universidad debe afectar su presupuesto y para su suscripción se requiere una justificación muy clara del beneficio social que se obtendría, el visto bueno del Rector y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 3. En los Proyectos de Extensión en que se involucren pasantías de estudiantes matriculados en la Universidad Distrital, serán coordinadas por

la correspondiente Decanatura a través de su Secretaría Académica, la Unidad de Extensión y el encargado del Proyecto; Debiendo llevar un registro completo y pormenorizado de cada estudiante, las actividades que desarrolla y su connotación académica.

Parágrafo 4. Los Convenios de Solidaridad, son aquellos que a juicio del Comité Central de Extensión y/o el Rector según el caso, atiendan a la solución de necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

Artículo 5°. Convenios, Contratos y Programas Derivados. Los Convenios, Contratos y Programas que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas directamente o a través del IDEXUD o del Organismo que haga sus veces, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, derivados de los Convenios de Cooperación, de Cofinanciación, de Solidaridad, de Educación No Formal; de los Contratos de Consultoría, de Asesoría, de Asistencia Técnica; De los Contratos no Nominados o de los Programas de Capacitación, en desarrollo de su misión, principios, objetivos y en el marco del Artículo 69 constitucional, de la Ley 30 de 1992 y de su Estatuto Orgánico, Acuerdo 03 de 1997, se rigen por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los mismos.

Artículo 6°. Competencia. Los Convenios Académicos con Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales, mediante los cuales se ofrezcan programas de educación formal serán de competencia exclusiva del Rector y se regirán por las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Delegación. La delegación del gasto en el Director del Instituto de Extensión y de Educación No Formal IDEXUD, de la Universidad Distrital, continuará siendo la fijada en las normas del acuerdo No. 002 de 2000, las que lo modifiquen, reformen o sustituyan, sin perjuicio de que el Rector en calidad de representante legal de la Universidad reasuma en cualquier momento dichas funciones.

Artículo 8°. Procedimiento. Para el desarrollo de Proyectos de Extensión y la celebración y ejecución de Los Convenios de Cooperación, de Cofinanciación,

de Solidaridad o de Educación No Formal; Los Contratos de Consultoría, de Asesoría, Asistencia Técnica, Los Contratos no Nominados y los Programas de Capacitación y para determinar los ingresos y gastos, que correspondan a los mismos, el ordenador del gasto y los funcionarios de la Universidad que los propongan, procederán conforme a lo estipulado en la presente reglamentación.

Artículo 9°. Manejo Presupuestal. El estado de Ingresos y Egresos de los proyectos de Extensión, provenientes de los Convenios de Los Convenios de Cooperación, de Coofinanciación, o de Educación No Formal; Los Contratos de Consultoría, de Asesoría, Asistencia Técnica, Los Contratos no Nominados y los Programas de Capacitación, se deberá manejar en forma separada de la estructura del presupuesto de la Universidad, y así se deberá mantener hasta tanto se liquide totalmente mediante acta el correspondiente Convenio, Contrato o Programa de Capacitación.

Artículo 10°. Control. La Oficina Asesora de Control Interno ejercerá sus funciones de manera especial en lo relacionado con la presente reglamentación y su cumplimiento.

Artículo 11°. Requisitos para la Aprobación y Suscripción. Para la aprobación de los Proyectos de Extensión y la suscripción de Los Convenios de Cooperación, de Coofinanciación, de Solidaridad o de Educación No Formal; Los Contratos de Consultoría, de Asesoría, Asistencia Técnica, Los Contratos no Nominados y los Programas de Capacitación, las Decanaturas a través de las Unidades de Extensión o el responsable del Proyecto de Extensión, deberán presentar, al Director del Instituto de Extensión y Educación No Formal de la Universidad Distrital o a quien haga sus veces, un proyecto que contenga: Una justificación de factibilidad y conveniencia para la Universidad Distrital y un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que contenga:

Ingresos

- El Presupuesto de ingresos de cada Proyecto de Extensión, deberá especificar la fuente de los ingresos del mismo, que pueden ser: Recursos propios, recursos de coofinanciación, recursos de cooperación, donaciones, los provenientes de Instituciones de carácter gubernamental y otros ingresos.

Gastos

- **Servicios Personales Administrativos.** Corresponden a los generados por los diferentes sistemas de contratación de personal (Orden de Prestación de Servicios o Contrato de Prestación de Servicios, etc.) para el desempeño de funciones inherentes y exclusivamente generadas por el proyecto, para lo cual las facultades o el responsable del proyecto de extensión, deberán presentar los perfiles profesionales del personal necesario para el desarrollo del proyecto al Rector o al Director del IDEXUD, según sea el caso.
- **Servicios Personales Académicos.** Corresponden a los generados por el desarrollo de las funciones docentes e investigativas que se coligen del desarrollo del proyecto.
- **Gastos Generales.** Rubro destinado para amparar los gastos que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Proyecto de Extensión; que pueden ser: arrendamientos, gastos de computador, viáticos, gastos de transporte y comunicación, impresos y publicaciones, materiales y suministro, seguros, servicios públicos, eventos académicos, afiliación, asociaciones afines, adquisición devolutivos.
- **Imprevistos.** Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades que por razones de su naturaleza, no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

Costos de Administración y Beneficio Institucional

Hace referencia al porcentaje destinado a cubrir los costos de administración, el beneficio institucional y los aportes por cooperación que realiza la Universidad, por la ejecución del Proyecto de Extensión.

- **Costos de administración.** Son los costos administrativos en los que incurre la Universidad para atender el desarrollo del proyecto de extensión según la modalidad del mismo y que se deben ponderar mínimo en un Cinco por ciento (5%) del valor aportado por el contratante del Proyecto de Extensión.
- **Beneficio Institucional.** Corresponde a la ganancia que debe obtener la Universidad por el desarrollo del Proyecto de Extensión según la modalidad del mismo y que se debe ponderar mínimo en un Cinco por ciento (5%) del valor aportado por el contratante del Proyecto de Extensión.

- **Cooperación.** Hace referencia a los aportes que realiza la Universidad al Proyecto de Extensión, por la utilización de aulas, laboratorios, depreciación de equipos, aporte de conocimiento, ciencia y tecnología, etc. Dicha cooperación deberá ponderarse de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar y en ningún caso podrá ser superior a un diez por ciento (10%) de los aportes del contratante.

Manejo de Bienes y Equipos

Los equipos y elementos de consumo que se adquieran para el desarrollo del Proyecto de Extensión, tendrán el siguiente manejo:

- **Elementos Devolutivos.** Corresponde a elementos de trabajo y dotación de oficina, con tiempo de vida útil igual o mayor a cinco (5) años siempre y cuando su costo sea superior a dos salarios mínimos legales vigentes, los cuales pasarán a ser parte de los inventarios de la Universidad una vez se liquide el correspondiente Convenio, Contrato o Programa, siempre y cuando en el mismo no se haya establecido cosa en contrario.
- **Elementos de consumo.** Corresponde a todos los elementos de trabajo y dotación de oficina que no forman parte de los activos y que se cargarán al gasto.

Obligatoriedad

Los anteriores requisitos y procedimientos también deberán ser observados a cabalidad por el Director del IDEXUD, cuando los proyectos sean de iniciativa del mismo.

Presentación del Presupuesto

		X	Y
1	INGRESOS		
1.1	Propios		
1.2	Coofinanciación		
1.3	Cooperación		
1.4	Donaciones		

		X	Y
1.5	Gubernamentales		
1.6	Otros		
	Total Ingresos		
2	GASTOS		
2.1	Servicios Personales Administrativos		
2.2	Servicios Personales Académicos		
2.3	Gastos Generales		
2.3.1	Adquisición de Devolutivos		
2.3.2	Adquisición de Elementos de Consumo		
2.4	Imprevistos		
	Subtotal Gastos		
3	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIO INSTITUCIONAL (ABI)		
3.2	Beneficio Institucional		
	Total Gastos		
	DONDE X = Y		

Artículo 12°. Régimen de Contratación. Toda la contratación que se derive de los proyectos de extensión estará a cargo del IDEXUD o del organismo que haga sus veces. Para el desarrollo de la misma se deberá observar el Estatuto de Contratación de la Universidad y en general los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Parágrafo 1. La vinculación de personal para el control y desarrollo de Convenios, Contratos o Programas de Capacitación en cualquiera de las modalidades existentes, deberá supeditarse a lo establecido en el Acuerdo No. 9/98, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades o las normas posteriores que lo sustituyan o modifiquen.

Parágrafo 2. El personal docente y administrativo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrá participar en los Proyectos de Extensión, dentro de los límites establecidos por la Ley 4ª de 1992, y demás normas concordantes y complementarias.

Parágrafo 3. Los docentes de carrera de la Universidad Distrital, no podrán incluir dentro de su plan de trabajo las actividades desarrolladas en los Proyectos de Extensión, cuya actividad docente sea remunerada.

Artículo 13°. Ejecución. Para la ejecución de los Proyectos de Extensión, las Decanaturas a través de la Unidad de Extensión o el responsable del Proyecto, deberán presentar un plan de acción al Director del Instituto de Extensión y Educación No Formal de la Universidad Distrital el cual debe contemplar:

- La Proyección en el tiempo de las actividades propias del Proyecto de Extensión; así como las financieras de conformidad al correspondiente estudio de factibilidad del mismo.
- Las etapas en las cuales se va a ejecutar el Proyecto de Extensión, que corresponde a la sumatoria de las actividades lógicas que necesite el proyecto para que genere un resultado cuantificable.
- Las actividades necesarias para ejecutar el Proyecto de Extensión, que corresponde a la descripción de cada una de las tareas que conforman la estructura lógica del desarrollo del proyecto.
- Desarrollo: describe cada una de las fases que serán necesarias para la ejecución de la actividad correspondiente.
- Resultado: Es la valoración descriptiva en relación directa con el avance del Proyecto de Extensión.
- Porcentaje de ejecución: Corresponde al avance porcentual de la ejecución de las actividades del proyecto y del presupuesto asignado, de conformidad con las metas preestablecidas en el anteproyecto.
- Cronograma de actividades: Es el correspondiente diagrama que nos permite medir por días, semanas o meses, el estado de desarrollo del proyecto, ya sea para la aplicación de correctivos o para la reiniciación de la puesta en marcha.

Plan de Acción

Convenio, contrato o programa de capacitación													
Duración total del proyecto (días, semanas, meses, años)													
Interventor													
Cooperación													
Resumen del objeto:													
					Meses								
Etapa	Actividad	Desarrollo	Resultado	% de Ejecución	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1													

Artículo 14°. Seguimiento y Control. Para el seguimiento y control de los Programas de Extensión, las Decanaturas a través de las Unidades de Extensión deberán presentar al Director del IDEXUD, un informe de gestión trimestral, el cual debe contemplar:

- Desarrollo parcial y/o total de la aplicación de la programación descrita en los planes de acción.
- **Etapa.** corresponde a la sumatoria de actividades lógicas que necesita el proyecto para que genere un resultado cuantificable.
- **Actividades desarrolladas.** Verificación del cumplimiento de cada uno de los pasos necesarios, para la obtención de cada una de las tareas, que conforman la estructura lógica del desarrollo del proyecto que se encuentran descritas en el plan de acción.

- **Metas logradas (resultados alcanzados).** Evaluación que permite conocer la aplicación del plan de acción con relación a las metas propuestas en el mismo.
- **Ejecución de actividades.** Es la valoración porcentual del estado real de la ejecución y desarrollo del proyecto, contemplando en el mismo lo logrado en el mes del acumulado de ejecución y el componente faltante a desarrollar.
- **Ejecución presupuestal.** Hace parte del componente de ejecución del presupuesto asignado al proyecto con mediciones mensuales acumuladas y saldo por ejecutar.
- **Observaciones.** Corresponde a cualquier fenomenología que no corresponda a la descripción señalada en los cuadros de control (Plan de acción Vs. Informe de Gestión).

Informe de Gestión

Duración Total del Proyecto									
Interventor									
Cooperación									
Etapa	Actividades Desarrolladas	Meta lograda (resultados)	Ejecución de actividades			Ejecución presupuestal			Observaciones
			% de avance en el	% acumulado en el	% pendiente de ejecución	% Ejecución en el	% Acumulado	% por Ejecutar	
1									
2									
3									

Artículo 15°. Manejo de los recursos. Los recursos que ingresan por concepto de Programas de Extensión, y el pago de las obligaciones de los mismos, serán manejados por la División Financiera de la siguiente manera:

1. Sección de Tesorería

- El ingreso de los recursos correspondientes a los Programas de Extensión, se realizará a través de una cuenta única de recaudo distinta de las utilizadas por la Universidad en su funcionamiento normal.
- En esta cuenta de recaudo se asignarán códigos que permitan identificar la procedencia del proyecto pro Facultad o IDEXUD y a su vez se manejarán códigos por cada uno de los Programas de Extensión, ejemplo:

Facultad de Ingeniería	3001
Convenio Fondo Local XXX	300101
Contrato de Consultoría Fondo Local XXX	300102
Facultad Tecnológica	3002
Facultad Medio Ambiente	3003
Facultad Ciencias y Educación	3004
Idexud	3005
Otros Programas de Extensión	3006

- Para el control del recaudo de los recursos, la División Financiera deberá llevar el control de los mismos de igual forma como se llevan los recaudos por concepto de inscripciones y matrículas de la Universidad Distrital, es decir por ítem o concepto, presentando un informe semanal a las Secciones de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y al Instituto de Extensión y Educación no Formal de la Universidad Distrital.
- La Sección de Tesorería continuará llevando el control que hasta la fecha viene teniendo, con el objeto de que certifique la existencia de los recursos para el pago de las obligaciones a cargo de cada Programa de Extensión.
- La Sección de Tesorería, reportará a la Sección de Presupuesto y Contabilidad cuando los Programas de Extensión, se liquiden previa presentación del acta de liquidación suscrita por las partes, para que sea incorporado al presupuesto de

la Universidad Distrital lo pactado como Costos de Administración y Beneficio Institucional.

2. Sección de Presupuesto

La Sección de Presupuesto, llevará un libro presupuestal de ingresos y gastos; donde se registrarán los diferentes recaudos y pagos de obligaciones que tenga cada uno de los Programas de Extensión.

- La Sección de Presupuesto, deberá generar ejecuciones Activa y Pasiva mensualmente; la cual indicará el porcentaje de recaudo de cada Programa de Extensión, así como el porcentaje de gastos de cada uno de ellos.
- La Sección de Presupuesto, abrirá los libros de control presupuestal al comienzo de la vigencia de acuerdo con la información suministrada por Sección de Tesorería la cual debe ser coherente con las cifras que arroje el cierre de cada vigencia fiscal.
- La Sección de Presupuesto incorporará los recursos provenientes por Costos de Administración y el Beneficio institucional (ABI), al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad y serán ejecutados a través de disponibilidad y reserva, esta información debe ser suministrada por Tesorería y soportada por el acto administrativo pertinente.

3. Sección de Contabilidad

Llevará los registros contables de acuerdo con la información suministrada por la División Financiera y la Sección de Tesorería; El control de los Proyectos de Extensión, se realizará en forma independiente a los de la Universidad, y se llevarán según la estructura generada para cada Proyecto de Extensión.

- La Sección de Contabilidad, deberá generar un informe mensual donde se reporte el estado contable de cada uno de los Programas de Extensión.
- La Sección de Contabilidad, incorporará los recursos provenientes de los Costos de Administración y el Beneficio Institucional (ABI), a los estados financieros de la Universidad, esta información debe ser suministrada por Tesorería y soportada por el acto administrativo pertinente.

4. División de Recursos Financieros

La División de Recursos Financieros, generará las ordenes de pago de cada uno de los Programas de Extensión, las cuales se llevarán en un libro aparte del consecutivo de las ordenes de pago a cargo del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad.

- Las ordenes de pago deberán llevar la imputación Contable y Presupuestal de acuerdo con la estructura establecida por la Sección de Presupuesto y Contabilidad previa certificación de la Sección de Tesorería.
- Las cuentas tendrán el trámite normal establecido en el manual de procedimientos de la División de Recursos Financieros.

Artículo 16°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución de Rectoría No. 280 de agosto de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de febrero de 2003

Firmado:

MARCO ANTONIO PINZÓN CASTIBLANCO

Rector